

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización y Cierre Académico



**Implementación de la figura del operador económico
autorizado en Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Lourdes del Refugio Bautista Reyes

Guatemala, octubre 2013

**Implementación de la figura del operador económico
autorizado en Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Lourdes del Refugio Bautista Reyes

Guatemala, octubre 2013

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cobar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del Programa de Tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	Lic. Mario Efraim López García
Revisor de Tesis	Licda. Cándida Rosa Ramos Montenegro

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Omar Ramírez

Lic. José Luis Samayoa

Licda. Flor de María Samayoa

Lic. Luis Chután

Segunda Fase

M.A. Mario Efraím López García

Lic. Víctor Morán

Licda. Karin Romero

Tercera Fase

Licda. Sandra Morales

Lic. Oscar Solís

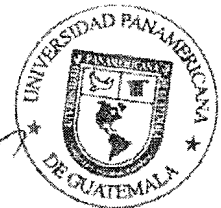
Lic. Roberto Samayoa

Lic. Omar Ramírez

Licda. Carol Berganza

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN GUATEMALA**, presentado por **LOURDES DEL REFUGIO BAUTISTA REYES**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **MARIO EFRAIM LÓPEZ GARCÍA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **LOURDES DEL REFUGIO BAUTISTA REYES**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN GUATEMALA**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 01 de agosto de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

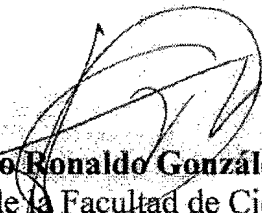


Lic. Mario Efraim López García
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cinco de agosto de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN GUATEMALA**, presentado por **LOURDES DEL REFUGIO BAUTISTA REYES**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la Licenciada **CÁNDIDA ROSA RAMOS MONTENEGRO**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **LOURDES DEL REFUGIO BAUTISTA REYES**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN GUATEMALA**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

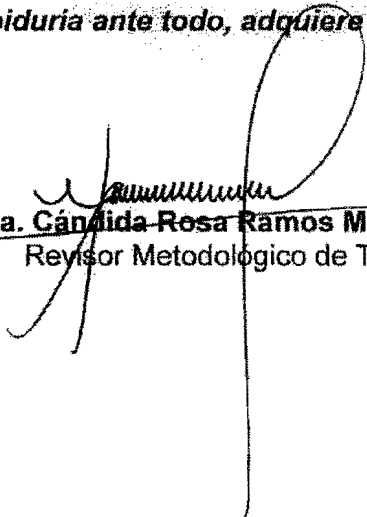
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 28 de agosto de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Licda. Cándida Rosa Ramos Montenegro
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **LOURDES DEL REFUGIO BAUTISTA REYES**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN GUATEMALA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

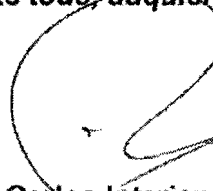
Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de septiembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **LOURDES DEL REFUGIO BAUTISTA REYES**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO EN GUATEMALA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

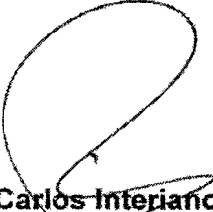
Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 04 de septiembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: para los efectos legales, únicamente el sustentante es el responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

A Dios

Fuente primaria de toda sabiduría

A mi esposo

Omar Eduardo Moran González

A mis hijos

Eduardo Sebastián, Jade Shirel y Omar Isaac

A mis Padres

Víctor Manuel Bautista Serrano y Lourdes Reyes Maza de
Bautista

A mi familia

A todos con inmenso amor y gratitud infinita

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Generalidades de la figura del operador económico autorizado	1
Origen de la figura del operador económico autorizado	3
Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, Marco <i>SAFE</i>	4
Definición del operador económico autorizado	9
Cadena logística Internacional	12
Tipología	18

Marco regulatorio de la figura del operador económico autorizado en Guatemala	21
Proceso de implementación del OEA-GT y sus incidencias	28
Solicitudes presentadas para la habilitación como OEA-GT	31
Procedimiento para la calificación, habilitación, registro y control del operador económico autorizado	36
Obligaciones y responsabilidades del OEA-GT	40
Facilidades y beneficios	43
Conclusiones	46
Referencias	49

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con la idea de proporcionar al lector una visión clara sobre cómo ha sido el proceso de implementación de la figura del Operador Económico Autorizado en Guatemala conocida en el ámbito aduanero tributario como OEA-GT.

En este sentido, cabe resaltar el papel protagónico que tuvo el Estado de Guatemala como Estado miembro de la Organización Mundial de Aduanas, al suscribir acuerdos internacionales con un reconocimiento mutuo implícito, asumiendo un compromiso ante dicha organización, el de adoptar el Marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global como una política de Estado y cuyo pilar fundamental es la asociación aduanas-empresas, base de la figura que nos ocupa. En cumplimiento con dicho compromiso, la Superintendencia de Administración Tributaria a cargo del sistema aduanero en nuestro país, tuvo un papel determinante para dar cumplimiento a estos compromisos de Estado.

Para el efecto, se abordaron una serie de temas perfilados a definir el concepto de la figura del operador económico en nuestro país, su génesis, el marco regulatorio que lo rige, personas que pueden solicitar su habilitación como OEA y las responsabilidades, obligaciones, facilidades y beneficios que dicho estatus les otorga. Asimismo, se abordó la temática sobre las razones por las cuales en la actualidad los beneficios del estatus del OEA-GT aún no son ampliamente conocidos y sobre la poca participación del sector empresarial.

Palabras Clave

Operador Económico Autorizado. Implementación. Obligaciones. Beneficios. Facilidades.

Introducción

Con la implementación de la figura del operador económico autorizado en Guatemala se hace necesario investigar las causas por las cuales en la actualidad únicamente se han habilitado a dos operadores económicos autorizados. Se pretende además, establecer las obligaciones, responsabilidades, beneficios y facilidades que dicho estatus brinda pues estos aún no son ampliamente conocidos y evidenciar los factores que han incidido sobre la poca participación que ha tenido el sector empresarial, se pretende además, proporcionar al lector una perspectiva clara sobre el proceso de implementación, concepto, evolución, los pasos que ha dado el país como Estado Parte de la Organización Mundial de Aduanas para introducir esta figura como un programa voluntario.

En este sentido, cabe citar que para el Derecho Aduanero Tributario guatemalteco resulta de gran relevancia analizar la figura del OEA pues derivado de las reformas efectuadas al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento, legislación de aplicación en el país, cobra gran relevancia jurídica. Para el Estado de Guatemala, constituye un aporte significativo en su esfuerzo por implementar dicho programa como una política de Estado y como un elemento disuasivo del terrorismo internacional y otros flagelos que atenten contra la seguridad

de los países, garantizando así la comprensión y la rápida aplicación de medidas y programas sobre seguridad y facilitación del comercio global.

Para los interesados en ser habilitados como operadores económicos, es una herramienta para dar a conocer las obligaciones, responsabilidades, facilidades y beneficios del programa así como el procedimiento y requisitos legales que se deben tomar en cuenta para su calificación, habilitación, registro y, los aspectos que han influido en la emisión de resoluciones de denegatoria generadas por la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En general se considera de utilidad para todas aquellas personas que tienen inquietudes sobre los avances en el sector de las aduanas y su gestión, derivado de los cambios que enfrentamos debido al proceso de globalización y continuo crecimiento en el que el comercio internacional se encuentra inmerso.

Generalidades de la figura del operador económico autorizado

El operador económico autorizado en adelante OEA, nace a la vida jurídica a través de las disposiciones contenidas en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas, conocido como Marco *SAFE*, el vocablo *SAFE* significa seguro, a salvo, el cual constituye uno de los programas de trabajo de la OMA cuyo objetivo fundamental es la seguridad y la facilitación de la cadena de suministro del comercio mundial, el *SAFE* establece principios y normas y además los presenta para que los miembros de la OMA los adopten como fundamentos básicos.

El OEA es conocido también por sus siglas en inglés como *AOE* que significa *Authorized Economic Operator*, el cual constituye una figura cuyas obligaciones, responsabilidades, beneficios y facilidades aún no son suficientemente conocidos en Guatemala pero que sin duda exigirá muchas respuestas de parte de la Administración Aduanera y de los propios operadores económicos autorizados por el impacto que en el futuro ésta figura tendrá en la actividad aduanera y por ende en el comercio internacional.

En Guatemala el operador económico autorizado es conocido como OEA-GT, es un programa novedoso, de reciente implementación en el país, el cual se ha establecido como un programa voluntario que desde el año dos mil cinco viene proyectándose en el mundo aduanero y del comercio internacional, su objetivo primordial es garantizar niveles mínimos de seguridad y facilitar el flujo del comercio internacional, forjando alianzas sólidas entre el sector público y el sector privado, que permitan garantizar la seguridad de toda la cadena de suministro y construir relaciones de confianza.

En el caso de Guatemala, es la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria en adelante referida como la SAT, la responsable de emitir las resoluciones por medio de las cuales puede habilitarse o denegarse las solicitudes presentadas por los interesados que intervienen en la cadena logística internacional y que deseen ser habilitados como OEA-GT posterior a verificar el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA y en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA en adelante referidos como CAUCA y RECAUCA respectivamente, así como en las disposiciones internas que en este sentido dicte la SAT.

Origen de la figura de operador económico autorizado

Según el Marco Normativo *SAFE* publicado en el año 2007 “La aduana es la primera ventana a través de la cual el resto del mundo examina un país.”

Basado en esta premisa, las Aduanas como instrumentos de políticas gubernamentales, deben formular estrategias enfocadas a mejorar la calidad de sus servicios, garantizando el cumplimiento de los acuerdos comerciales, estándares de seguridad, estadísticas, salud, medio ambiente y recaudación equitativa de los derechos e impuestos. Con este objetivo a nivel mundial ha cobrado vital importancia la figura del operador económico autorizado.

El OEA nace por la necesidad de diseñar e implementar medidas efectivas para proteger el comercio internacional y el transporte preservando la eficiencia de los sistemas actuales, nace como una estrategia contra el terrorismo, su reto principal es el balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior, nace como una iniciativa para incrementar el papel de las aduanas en materia de seguridad para la cadena logística internacional, basada en propuestas de la Organización Mundial de Aduanas a través del Marco Normativo *SAFE*, de la Comisión Europea *Customs Security Programme*, Programa de

Seguridad Aduanera y de Estados Unidos de América EE.UU *Customs-Trade Partnership Against Terrorism/ C-TPAT* .

La Organización Mundial de Aduanas cuenta con la participación de la mayoría de administraciones aduaneras, estas cuentan con facultades que no se les ha conferido a ningún otro organismo gubernamental, son las autorizadas para inspeccionar la carga y las mercancías que entran y circulan, tiene la facultad de impedir la entrada o salida de las mercancías, así como también facilitar su entrada.

Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, Marco *SAFE*

El *SAFE* es un marco de normas y un programa de trabajo adoptado por los directores generales de aduana en representación de la Organización Mundial de Aduanas OMA, la adopción de este documento internacional dio inicio a un régimen comercial más seguro y a un nuevo enfoque de trabajo y asociación entre aduanas y empresas. En la actualidad este marco normativo ha incorporado disposiciones específicas sobre los operadores económicos autorizados tema central del presente trabajo de investigación.

Objetivos y principios

El inciso 1.2 del Marco Normativo *SAFE*, establece que entre los objetivos y principios de dicho marco normativo se encuentran los siguientes

Crear normas que garanticen la seguridad y la facilitación de la cadena logística a nivel mundial para promover la seguridad y previsibilidad; permitir el control integrado de la cadena logística en todos los medios de transporte; ampliar el papel, las funciones y las capacidades de las aduanas para que puedan enfrentar los desafíos del siglo XXI; reforzar la cooperación entre las administraciones aduaneras para detectar envíos de alto riesgo; reforzar la cooperación entre las aduanas y las empresas; promover el movimiento fluido de las mercaderías a través de cadenas logísticas internacionales.

Al respecto, cabe indicar que desde la perspectiva del derecho aduanero dichos objetivos y principios contribuyen positivamente al desarrollo económico y social de los países, actuando como un elemento disuasivo del terrorismo internacional y otros flagelos que atenten contra la seguridad de los mismos.

Elementos básicos del Marco *SAFE*

El inciso 1.3 del Marco Normativo *SAFE* establece que dicho marco esta formado por cuatro elementos básicos

Primero, el marco armoniza los requisitos de la información electrónica avanzada sobre los envíos destinados al interior, al exterior o que están en tránsito. Segundo, cada país que adopte el marco *SAFE* se compromete a aplicar un enfoque de análisis de riesgo para resolver las amenazas de la seguridad. Tercero, estipula que a pedido del país de destino, la Administración Aduanera del país de despacho realizará una inspección de los contenedores y de la carga de alto riesgo con destino al exterior, preferentemente utilizando

equipos de detección no intrusiva como por ejemplo, máquinas de rayos X y detectores de radiación. Cuarto, el Marco SAFE define los beneficios que las aduanas ofrecerán a las empresas que cumplan con las normas de seguridad de la cadena logística y que apliquen las mejores prácticas.

El *SAFE* garantiza principalmente la seguridad en la cadena logística, facilita la gestión integrada de las cadenas logísticas para todos los modos de transporte, fortalece la cooperación entre las administraciones de aduanas en su lucha contra el fraude y facilita el comercio legítimo mediante cadenas logísticas seguras y acuerdos de colaboración entre las aduanas y el sector empresarial.

El *SAFE*, descansa sobre dos pilares de colaboración, el primero de ellos es el de Aduanas –Aduanas y el segundo, el de Aduanas-Empresas.

Pilar aduanas-aduanas

Con dicho pilar, se pretende desarrollar la profesionalización, modernización y calidad de las diferentes administraciones aduaneras aplicando, entre otros, un sistema de gestión de riesgo y la transmisión previa de información por medios electrónicos, para identificar contenedores o carga de alto riesgo mediante la aplicación de herramientas informáticas que permitan identificar los envíos de alto riesgo en la cadena logística, tan pronto como sea posible.

Pilar aduanas-empresas

Este pilar pretende la asociación de las administraciones aduaneras con aquellas empresas del sector privado que demuestren buenas prácticas y que garanticen seguridad en la cadena logística del comercio internacional, reconociendo a las empresas como colaboradoras asociadas en estas tareas. Esto da origen a la figura del Operador Económico Autorizado, que gozará de facilidades y beneficios en el despacho aduanero, una vez cumpla con los requisitos establecidos.

Ambos pilares implican un sistema de normas que se consolidan para garantizar su fácil entendimiento y su aplicación internacional, diseñando normas para el trabajo entre las administraciones aduaneras para la asistencia mutua y cooperación entre las aduanas, y normas que pautan el trabajo de cooperación aduanas–empresas, referida exclusivamente a la figura del OEA.

Es de gran relevancia indicar que para el diseño e implementación de un programa OEA, se deben seguir ciertos principios y cumplir con ciertas condiciones que incluyen el cumplimiento de normas internacionales, la orientación por mejores prácticas desarrolladas por organizaciones internacionales y otras administraciones de aduanas, la priorización ya

sea de importaciones o exportaciones y el estado de las asociaciones de aduanas a empresas.

Una vez implementados los diferentes programas de OEA en los países miembros de la OMA, se establece la figura del reconocimiento mutuo, lo cual permitirá facilitar y mantener un grado de control conjunto a las mercancías que circulan en la cadena logística internacional.

Según el Marco Normativo *SAFE*, “el reconocimiento mutuo es un concepto a través del cual una medida o decisión tomada o una autorización otorgada por una aduana, es reconocida y aceptada por otra Administración Aduanera.”(2007:7)

En mayo de dos mil cinco, Guatemala expresó, a través de una carta de intención, su compromiso de implementar el Marco Normativo *SAFE* para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, aunado a dicha intención, en agosto de dos mil ocho entraron en vigencia las modificaciones al CAUCA y al RECAUCA, que contemplan y regulan la figura del OEA lo que da la apertura a su aplicación en el territorio nacional.

A continuación se aborda el concepto del OEA desde la perspectiva del Marco *SAFE*, de la Organización Mundial de Aduanas y como un concepto inmerso en la legislación nacional aplicable al caso de Guatemala.

Definición del operador económico autorizado

El OEA es una persona individual o jurídica que en cumplimiento con los estándares internacionales de seguridad y de los requisitos y obligaciones establecidos por la legislación aduanera, serán habilitados como operadores económicos confiables y seguros para el país en relación a sus operaciones aduaneras, a su comportamiento tributario, a sus buenas prácticas y a su trayectoria en el comercio internacional y que gozarán de una serie de beneficios ante la autoridad aduanera.

El inciso 1.3 del Marco Normativo *SAFE* define al operador económico autorizado como

Una parte que interviene en el movimiento internacional de mercaderías en nombre de una Administración Nacional de Aduanas, porque cumple con las normas de la OMA o con normas equivalentes en lo que respecta a la seguridad de la cadena logística. Los operadores económicos autorizados pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, despachantes, transportistas, intermediarios, operadores portuarios, aeroportuarios, de terminales o de depósitos o distribuidores.

Según la definición contenida en las Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero Comunitario, citada en el Manual del Operador Económico Autorizado de la Agencia Tributaria, emitido por el Gobierno de España, la figura del operador económico autorizado puede ser definida como

Una persona que en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera. Un operador económico autorizado puede ser definido como un operador de confianza en toda la Comunidad para las operaciones aduaneras y que, en consecuencia, puede disfrutar de una serie de ventajas en todo el territorio comunitario. (2007:8)

El artículo 28 del CAUCA, define al operador económico autorizado como “... las personas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para facilitar el despacho de sus mercancías. Sus obligaciones, requisitos y formalidades serán establecidos en el Reglamento.”

Para los efectos del artículo citado en el párrafo precedente, y lo contenido en el artículo 159 del RECAUCA el operador económico autorizado debe someterse a las normas contenidas en el reglamento, las establecidas por el servicio aduanero para la facilitación y seguridad en el manejo de la cadena logística de mercancías y las directrices de la OMA, para asegurar y facilitar el comercio global.

En Guatemala, la figura del OEA se ha implementado paulatinamente como un programa voluntario, “... ser operador económico autorizado no es obligatorio”. (Cabello, 2012:187).

Ser OEA en Guatemala no es obligatorio, su adhesión es voluntaria. La decisión depende de cada solicitante el cual debe determinar a través de un análisis costo beneficio, si las ventajas para su negocio son mayores que los costos en que debe incurrir para poder cumplir con los requisitos que se exigen.

El servicio aduanero es el único ente con potestad para habilitar a un OEA. La solicitud y el mantenimiento de la habilitación como OEA no tienen ningún costo ante el servicio aduanero, sin embargo es probable que los solicitantes que deseen la habilitación como OEA, deban incurrir en costos para alcanzar los estándares contenidos en la lista de obligaciones contenida en el RECAUCA.

Como se mencionó en párrafos precedentes, el OEA es una figura trascendental en las operaciones aduaneras que interviene en el movimiento internacional de mercaderías en nombre de una Administración Nacional de Aduanas y que cumple con las normas de la OMA o con normas equivalentes en lo que respecta a la seguridad de la

cadena logística, de ello deviene la importancia de establecer qué debe entenderse como cadena logística internacional.

Cadena logística Internacional

Según el Manual del Operador Económico Autorizado de la Agencia Española Tributaria AEAT, la cadena logística internacional puede ser definida como

Un proceso que abarca desde la fabricación de los bienes hasta su entrega al consumidor final, incluido la importación y exportación de los mismos. A fin de garantizar la seguridad en dicha cadena, las administraciones de aduanas no solo deben centrar su atención en las mercancías entrantes y los controles conexos, sino que deben tratar de dotar de seguridad al proceso en su integridad. Todos los esfuerzos dirigidos a asegurar la cadena de suministro no solo deberían de incrementar la protección, sino dar lugar a unos procesos logísticos más coherentes que facilitaran los flujos de mercancías. (2007:5)

Según el Manual del Operador Económico Autorizado emitido por la Agencia Española Tributaria AEAT y desde el punto de vista aduanero la cadena logística internacional representa “... el proceso que comienza con la fabricación de bienes destinados a la exportación, hasta la entrega de los mismos en otro territorio aduanero...” (2007:12)

El fabricante garantiza la seguridad y la protección en el proceso de fabricación de sus productos. El exportador es la persona por cuya cuenta se realiza la declaración de exportación y que en el momento de su

aceptación, es propietario o tiene un derecho similar de disposición de las mercancías en cuestión, su responsabilidad de exportador dentro de la cadena de suministros internacional conlleva trámites legales de salida de la mercancía de conformidad con la normativa aduanera, que incluyen las medidas de política comercial y en su caso el pago de derechos de exportación.

Continúa explicando el citado Manual que el expedidor es quien organiza el transporte de las mercancías sujetas al comercio internacional en nombre del exportador, el importador o un tercero, su responsabilidad dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente, lleva a efecto los trámites legales de transporte de conformidad con la normativa aduanera; garantiza la seguridad y la protección en el transporte de las mercancías, evitando en concreto, el acceso no autorizado o la manipulación indebida de los medios de transporte y de las mercancías transportadas.

El almacenista o depositario puede ser la persona autorizada para gestionar un depósito aduanero o la persona que gestiona un almacén de depósito temporal. Las responsabilidades del depositario dentro de la cadena de suministros internacional son las siguientes, velar porque las mercancías se mantengan bajo control aduanero mientras se encuentran en un depósito aduanero o de depósito temporal de mercancías; cumplir

las obligaciones que se derivan del almacenamiento de mercancías a las que se aplica el régimen de depósito aduanero o de depósito temporal de mercancías; cumplir las condiciones concretas especificadas en la autorización concedida al depósito aduanero o de almacén de depósito temporal; proteger adecuadamente la zona de almacenamiento contra la intrusión; brindar protección adecuada contra el acceso no autorizado a las mercancías, la situación de las mismas o su manipulación; el representante quien actúa por cuenta de una persona que se dedica a actividades comerciales relacionadas con las aduanas, un importador o exportador.

El representante aduanero puede actuar en nombre propio o bien en nombre de otra persona. La responsabilidad del agente de aduanas dentro de la cadena de suministros internacional es el siguiente, lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera a fin de colocar las mercancías bajo un régimen aduanero; en el caso de representación indirecta, es responsable de la corrección de la declaración en aduana o de la declaración sumaria y de su presentación en plazo.

El transportista es la persona que procede al transporte efectivo de las mercancías, o que está a cargo o es responsable de los medios de transporte. Su responsabilidad dentro de la cadena de suministro

internacional es la siguiente, garantizar la seguridad y la protección en el transporte de las mercancías, en particular, evitando el acceso no autorizado o la manipulación indebida de los medios de transporte y de las mercancías transportadas.

El importador es el operador en cuyo nombre se realiza una declaración de importación. La responsabilidad del importador en la cadena de suministro internacional es llevar a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera relativa a la importación de bienes, salvo que haya otorgado su representación a un representante indirecto; garantizar la seguridad y la protección en la recepción de las mercaderías, en particular, evitando un acceso no autorizado o una manipulación indebida de las mismas.

Para Cabello, los OEA pueden ser catalogados como “los fabricantes, los transportistas los expedidores, los representantes aduaneros, almacencistas, importadores, directores de distribución de mercancías, directores de operaciones, directores de logística, directores de expediciones, responsables de comercio exterior, responsables de aduanas en las empresas, directores de importación o exportación. (2012:187)

Según el CAUCA, en Guatemala pueden ser habilitados como operadores económicos autorizados los auxiliares de la función pública aduanera que son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que participan ante el servicio aduanero en nombre propio o de terceros en la gestión aduanera.

Es preciso citar que el CAUCA establece que los servicios aduaneros están facultados para recurrir a otras entidades públicas o privadas para acreditar el cumplimiento de los estándares de seguridad de la cadena logística, siempre y cuando el tercero validante posea experiencia adecuada en el uso de los sistemas de certificación, conocimiento de los estándares de seguridad de la cadena de suministros, conocimiento suficiente y aprobatorio de las diferentes operaciones realizadas por varios sectores económicos y comerciales y poseer recursos suficientes para conducir validaciones oportunamente. La función del ente validador es asegurar que el personal asignado para realizar el procedimiento de validación se encuentra debidamente entrenado y calificado.

La cadena de suministros según el CAUCA se encuentra definida como el conjunto de todos los actores involucrados en el comercio internacional de las mercancías, iniciando desde el fabricante en el país de exportación y finalizando con la entrega de las mercancías al consignatario en el país de importación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las disposiciones generales de las Normas de Calificación, Habilitación, Registro y Control del Operador Económico Autorizado, Acuerdo de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria número 14-2010, el actor de la cadena logística puede ser definido como

Toda persona individual o jurídica, que por razones de sus funciones o negocios, intervienen en la cadena logística del comercio internacional de las mercancías, pudiendo ser exportadores, importadores, navieras, agentes de aduanas, operadores logísticos, empresas portuarias, proveedores, fabricantes, transportistas u otros actores que previo estudio y análisis disponga la SAT.

El Acuerdo de Directorio 14-2010 relacionado anteriormente, define la cadena logística como “El conjunto de todos los actores involucrados en el comercio internacional de las mercancías, iniciando desde el fabricante en el país de exportación y finalizando con la entrega de las mercancías al consignatario en el país de importación.”

De las definiciones citadas se infiere que el OEA es un actor involucrado en la cadena logística internacional ya sea como persona individual o como persona jurídica, en Guatemala los OEA son auxiliares de la función pública aduanera. Los auxiliares de la función pública pueden ser definidos al tenor de lo establecido en el CAUCA, como personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el servicio aduanero en nombre propio o de terceros en la gestión aduanera. Dentro de los auxiliares puede mencionarse los agentes aduaneros, los

depositarios aduaneros, los transportistas aduaneros y otros que establezca el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA.

De conformidad con los estándares de calidad internacionales y con los requerimientos propios de la OMA contenidos en su Marco Normativo *SAFE*, para ser OEA se necesita estar certificado, a continuación se presentan los tipos de certificados existentes.

Tipología

Según Cabello, existen tres tipos de certificados del OEA, atendiendo a la exigencia de los requisitos y de los beneficios que de ellos se deriven. El certificado del OEA permitirá obtener un trato preferente en las operaciones aduaneras a cambio de asumir una serie de compromisos que servirán para ganar la confianza de las autoridades aduaneras. (2012:187)

Continua manifestando Cabello (2012:187,188) que los tipos de certificados que puede expedírsele a los OEA son los siguientes

Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones Aduaneras, para obtener el certificado operador económico autorizado simplificaciones aduaneras, el interesado deberá contar con un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros, sistemas contables y logísticos adecuados, así como la solvencia financiera acreditada. Dicha solvencia consiste en la capacidad de pago del interesado en ser habilitado como OAE y en el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo y los recursos con que cuenta para hacer frente a tales obligaciones.

Certificado de Operador Económico Autorizado Seguridad y Protección, para obtener el Certificado de Operador Económico Autorizado Seguridad y Protección se necesita cumplir con los requisitos señalados para el certificado operador económico autorizado simplificaciones aduaneras y se deben cumplir otros relacionados con la seguridad y protección de los recintos e instalaciones, las mercancías, el control de accesos.

Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones y Seguridad, este certificado lo podrán obtener aquellos operadores que cumplan con los criterios de los dos tipos de certificados mencionados anteriormente, y que además quieran beneficiarse de las ventajas que conceden ambos. La mayor ventaja de este sistema radica en la prioridad

que obtiene el OEA en controles aduaneros, mayor agilización en los procedimientos aduaneros y menos controles físicos y documentales.

Según Cabello, “... el certificado de *OEA* permitirá obtener un trato preferente en las operaciones aduaneras a cambio de asumir una serie de compromisos que servirán para ganar la confianza de las autoridades aduaneras.” (2012:187)

Como respaldo de dichos certificados actualmente existe la norma ISO 28000, Sistema de Gestión de la Seguridad en la Cadena de Suministro, que es una norma cuyo objetivo primordial es mejorar la seguridad en las cadenas de suministro, identificando las posibles amenazas a la seguridad implementando diversos controles en procesos relacionados con el entrenamiento y capacitación al personal, en el manejo y control de la documentación en información, entre otros.

Según Muñoz, estar certificado como OEA es tener una estructura de empresa que asegura entre otras cosas, que la documentación aduanera se va a realizar con las máximas garantías posibles, que se van a declarar bien los distintos conceptos y asimismo que se va a informar a la Aduana cualquier incidencia para poder resolverla. (2012:122)

En Guatemala no existe una clasificación o tipología de certificados como la expresada, en nuestro país los interesados son calificados, habilitados y registrados como OEA-GT iniciando el proceso con la solicitud, efectuando las evaluaciones correspondiente a efecto de corroborar el cumplimiento de la lista de obligaciones y requisitos contenidos en el CAUCA, RECAUCA y las disposiciones internas, finalmente la Superintendencia de Administración Tributaria emite la resolución administrativa que los acredita como tal.

Las resoluciones emitidas por la SAT al momento de la calificación, habilitación y registro de los OEA-GT establecen además del plazo de su operatoria, una serie de obligaciones, facilidades y beneficios en función de la calidad en que fue solicitada su habilitación como OEA-GT.

Marco regulatorio de la figura del operador económico autorizado en Guatemala

Dentro de la base en donde tiene su asidero legal la figura del operador económico autorizado puede citarse

El Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas OMA, Marco Normativo SAFE.

Dicho marco contiene normas de carácter internacional que incorpora disposiciones específicas sobre los operadores económicos autorizados.

La Resolución número 223-2008 COMIECO-XLIX del Consejo de Ministros de Integración Económica, aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA publicada en el Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía dicha regulación regional y de aplicación en Guatemala regula lo contenido en el artículo 28 que preceptúa lo relativo a quienes pueden ser considerados como operadores económicos autorizados.

La Resolución número 224-2008 COMIECO-XLIX del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA publicada en el Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía, que regula en los artículos 159 al 166 lo relativo al procedimiento a seguir para la habilitación de los operadores económicos, estableciendo requisitos, forma de registro, obligaciones y facilidades.

Acuerdo de Directorio número 14-2010 de la Superintendencia de Administración Tributaria

El Acuerdo citado aprueba las Normas para la Calificación, Habilitación, Registro y Control del Operador Económico Autorizado, instituye la figura del operador económico como un programa voluntario sujeto a las disposiciones del CAUCA, RECAUCA y lo relativo a las normas específicas del citado acuerdo, estableciendo la forma mediante la cual se debe presentar la solicitud y en la que se hará la calificación, habilitación, registro y control del OEA-GT.

Detalla de forma pormenorizada los requisitos que el interesado debe cumplir, los documentos que debe de presentar junto a su solicitud, el proceso de verificación y calificación de conformidad con la lista de obligaciones y estableciendo el método de evaluación. Además establece de forma amplia, las obligaciones y responsabilidades así como los beneficios de los OEA-GT.

En dicho Acuerdo se establece que el programa voluntario del OEA-GT debe iniciar gradualmente con los actores de la cadena logística denominados importadores y exportadores, estableciendo que los demás actores de la cadena logística podrán presentar su solicitud para ser habilitados como OEA-GT de acuerdo a la programación que publique la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de una disposición administrativa de carácter general.

Por otro lado, se contempla que el plazo para operar como OEA-GT y su revalidación será otorgado por tres años, pudiendo ser revalidado dicho plazo por periodos iguales y sucesivos a petición del interesado; regula también las causales por las que puede ser inhabilitado y los casos en que procede la cancelación. Dentro del citado Acuerdo se encuentran definidos las obligaciones y responsabilidades, las facilidades y beneficios que le apliquen como actor de la cadena logística de las mercancías

Preceptúa además que tanto la solicitud de habilitación, como la inhabilitación y cancelación del OEA-GT debe efectuarse mediante la resolución administrativa emitida por la autoridad máxima del Servicio Aduanero que es el Superintendente de Administración Tributaria.

Procedimiento número PR-IAD/DNO-AR-09 de la Intendencia de Aduanas

El Procedimiento número PR-IAD/DNO-AR-09 de la Intendencia de Aduanas de la SAT, de fecha 30 de noviembre de 2011, es el Procedimiento para la Calificación, Habilitación, Registro y Control del Operador Económico Autorizado; dicho procedimiento tiene como objetivo establecer las normas que regulen los requisitos y las condiciones que una persona individual o jurídica debe cumplir para

obtener la calificación, habilitación, y registro como operador económico autorizado ante la Superintendencia de Administración Tributaria. El procedimiento citado aplica para todas las personas individuales o jurídicas, que soliciten y cumplan con los requisitos y condiciones previos a obtener la habilitación que los acredita como operadores económicos autorizados ante la SAT, gestión que se realizara a través de la unidad del operador económico autorizado.

El referido procedimiento contiene las normas específicas siguientes, para la presentación de la solicitud y la autoevaluación inicial; para el análisis de la información contenida en la solicitud; para la planificación y realización de la verificación; para la calificación; para el registro y control; para la realización de supervisiones y la autoevaluación final; normas específicas para la inhabilitación, normas específicas para la cancelación, normas específicas sobre las obligaciones y responsabilidades; normas específicas sobre las facilidades y beneficios, normas específicas para la presentación de recursos e impugnaciones y normas específicas de las disposiciones finales.

Según lo contenido en el CAUCA y RECAUCA, los servicios aduaneros pueden recurrir a otras entidades públicas o privadas para acreditar el cumplimiento de los estándares de seguridad de la cadena logística, los que son denominados como tercero validante.

De conformidad con el artículo 161 del RECAUCA, para acreditar el cumplimiento de los estándares de seguridad de la cadena logística, los servicios aduaneros pueden recurrir a otras entidades públicas o privadas, para tal efecto el tercero validante deberá poseer

Experiencia adecuada en el uso de sistemas de certificación, conocimiento de los estándares de seguridad de la cadena de suministros, conocimiento suficiente y apropiado de las diferentes operaciones realizadas por varios sectores económicos y comerciales y poseer recursos suficientes para conducir validaciones oportunamente. El ente validador debe asegurar que su personal asignado para realizar el procedimiento de validación está debidamente entrenado y calificado.

La solicitud para actuar como operador económico autorizado debe reunir los requisitos del artículo 58 del RECAUCA y una vez presentada la solicitud, la autoridad superior de servicio aduanero emitirá resolución dentro del plazo de un mes, contado a partir del momento que el expediente se encuentre en condición de resolver. La habilitación del operador económico autorizado será potestativa del servicio aduanero.

Cabe acotar que de conformidad con el artículo 6 del CAUCA el servicio aduanero está constituido de la siguiente forma

Por los órganos de la administración pública de los estados parte, facultados para aplicar la normativa aduanera sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que este sujeto el ingreso o la salida de mercancías de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

Según el Manual de Modernización de Aduanas emitido por USAID, la implementación de un programa exitoso de OEA requiere

Un firme compromiso por parte del director general de la administración de aduanas. Es necesario que el director general respalde y abogue por el programa desde su inicio. La participación directa del director general en el programa ofrece un apoyo tangible al equipo que desarrolla el programa, asegura que los funcionarios aduaneros comprendan la importancia del programa y le otorga credibilidad al programa ante la comunidad empresarial y de transporte. El director general debe participar personalmente en la introducción del concepto de OEA en el órgano ejecutivo, en el cuerpo legislativo y otros ministerios y agencias gubernamentales a fin de obtener el apoyo gubernamental y financiamiento requerido para el programa. Este manual asume que el director general cuenta con el consentimiento o aprobación gubernamental, tiene asegurado el financiamiento y ha establecido contacto con los otros Ministerios y Agencias que tienen que ver con asuntos en materia de comercio y fronteras. (2010:5)

De lo anterior citado, la relevancia que tiene la figura del OEA en Guatemala y la participación activa del Sistema Aduanero Nacional ha sido determinante, sin embargo no se ha discutido sobre el éxito o fracaso de dicha implementación teniendo cómo antecedentes únicamente la presentación de cuatro solicitudes de los interesados para ser habilitados como tal.

En la actualidad la SAT únicamente ha habilitado a dos OEA y denegado dos solicitudes de las únicas cuatro que se han presentado, lo que hace necesario revisar cómo ha sido el proceso de implementación del OEA y sus incidencias.

Proceso de implementación del OEA-GT y sus incidencias

Sobre la Implementación de OEA-GT, puede citarse que cada Administración de Aduanas incorpora a su propia experiencia y enfoque y propio diseño de su programa OEA, en el caso de Guatemala cuenta con toda una estructura administrativa siendo de reciente creación la Unidad del Operador Económico Autorizado a cargo de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, quien tiene a su cargo dicha implementación. Su principal objetivo es esbozar una estrategia que permita a la Administración Aduanera y al sector empresa trabajar en asociación para incorporar el Marco *SAFE* a un programa nacional de OEA lo cual es complicado, pero no imposible de lograr ya que se han experimentado grandes avances.

No cabe duda que el diseño y la implementación de un programa OEA es un proceso complejo que para asegurar su éxito es necesaria la colaboración en el diseño, del sector aduana-empresa, efectuando los siguientes pasos, conformar el equipo de implementación del proyecto; establecer un grupo de trabajo OEA; definir el proyecto; elaborar el plan de implementación del proyecto; definir los requisitos del OEA; definir los beneficios del OEA; diseñar el proceso de solicitud; contratación de especialistas en seguridad de la cadena de suministro; anunciar y

promover la iniciativa del OEA; pilotaje del Programa OEA; consideración de Acuerdo de Reconocimiento.

Con la implementación en Guatemala de la figura del operador económico autorizado, se pone de manifiesto la buena voluntad del Estado en modernizar el sistema aduanero, innovando las aduanas de nuestro país y dando participación al sector empresa con la finalidad que el objetivo de éste sea asegurar cada uno de los eslabones de la cadena logística por medio del cumplimiento de estándares internacionales de seguridad.

Para ser OEA-GT, es necesario cumplir con una serie de obligaciones establecidas en el marco legal tributario y aduanero guatemalteco, así como, cumplir con una serie de requisitos relacionados con la seguridad, los cuales se encuentran contenidos en el Procedimiento para la calificación, habilitación, registro y control del operador económico autorizado PR-IAD/DNO-AR-09. Para cada uno de los actores de la cadena logística existen diferentes requisitos que deben cumplir los cuales dependen directamente de su actividad o función que realizan en la misma, dividiéndose en tres secciones, Sección de Procesos Administrativos, Sección de Recursos Humanos y Sección de Seguridad en General.

Dentro de estos requisitos puede mencionarse los siguientes, la presentación de certificación de estar inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala; contar con un mínimo de cinco años consecutivos de operación en el comercio internacional; demostrar solvencia financiera para cumplir con las obligaciones de vencimiento a corto plazo y disponibilidad de recursos para mantener y mejorar las medidas tendientes a asegurar la cadena logística de las mercancías; haber cumplido con el marco legal tributario y aduanero durante los últimos cinco años consecutivos previos a fecha de la solicitud.

De conformidad con lo contenido en el artículo 13 del Acuerdo de Directorio número 14-2010, el interesado en ser habilitado como operador económico autorizado debe cumplir como mínimo con el 70% del puntaje en cada una de las secciones que componen la lista de obligaciones y haber aprobado como mínimo con 80 puntos la calificación del total de requisitos.

La lista de obligaciones establece los requisitos que debe cumplir el interesado para optar a ser habilitado como operador económico autorizado de Guatemala o cuando este ha sido habilitado para establecer el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento diseñado para el efecto.

De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo de Directorio número 14-2010, la habilitación de Operador Económico Autorizado de Guatemala es potestad de la Superintendencia de Administración Tributaria. Para tal efecto, debe emitirse la Resolución administrativa correspondiente. Es menester de la Intendencia de Aduanas de la SAT, llevar registro y control documental y electrónico de los operadores económicos autorizados; cabe señalar que el plazo para operar como OEA-GT y su revalidación es de tres años, pudiendo ser revalidado por períodos iguales y sucesivos a petición del interesado.

Solicitudes presentadas para la habilitación como OEA-GT

Solicitudes de habilitación

Con base en la investigación realizada se establece que en virtud del Acuerdo de Directorio número 14-2010, Normas para la Calificación, Habilitación, Registro y Control del Operador Económico Autorizado únicamente han sido habilitados dos OEA-GT, ambos en el presente año, siendo ellos el señor Víctor Manuel Rivera Barrios, en su calidad de agente de aduanas, autorizado mediante la Resolución número R-SAT-S-046-2013 de fecha siete de enero del dos mil trece; y la entidad Central Almacenadora, Sociedad Anónima en su categoría de depósito aduanero,

autorizado mediante la resolución número SAT-DSI-498-2013 del 28 de mayo del 2013.

Los referidos OEA-GT han sido privilegiados con el otorgamiento de ciertas facilidades y beneficios los cuales se detallan puntualmente en las resoluciones emitidas por la SAT; también se detallan en dichas resoluciones lo concerniente a sus obligaciones y responsabilidades de conformidad con el procedimiento establecido para la habilitación de los OEA-GT.

Las resoluciones de denegatoria emitidas son dos, es decir que, únicamente se han presentado un total de cuatro solicitudes a la Intendencia de Aduanas. Cuatro son los expedientes de solicitud, cuatro son los actores interesados, tres de ellos en su calidad de agente de aduana y uno en su calidad de depósito aduanero.

Causas de denegatoria

Las causas por las cuales se denegaron las solicitudes de dos de los interesados, se desprenden del estudio efectuado a las resoluciones de denegatoria. El motivo es el incumplimiento de requisitos establecidos para el efecto, lo que se evidencia en el contenido de los expedientes y en la parte considerativa de las resoluciones de denegatoria emitidas por la SAT.

Dentro de los requisitos a observarse para ser habilitado como OEA, figura en contar con un mínimo de cinco años consecutivos de operaciones en el comercio internacional, que demostrará mediante fotocopia simple de documentos aduaneros, facturas de compraventa internacional o cualquier otra documentación que respalde su historial de operaciones en el comercio internacional que según el Acuerdo de Directorio 14-2010, debían presentar con 5 años de anterioridad y demostrar solvencia financiera para cumplir con las obligaciones de vencimiento a corto plazo y disponibilidad de recursos para manter y mejorar las medidas tendientes a asegurar la cadena logística de las mercaderías, para tal efecto el solicitante debe presentar estados financieros auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente de los últimos cinco años y por ende haber cumplido con el marco legal tributario y aduanero durante los últimos cinco años previos a la presentación de su solicitud.

La intendencia de Fiscalización de la SAT realizó la calificación correspondiente, determinando que ambos solicitantes incumplieron con dichos requisitos.

Otra de las causas resulta ser la poca preparación que los solicitantes tuvieron para implementar los estándares de seguridad requeridos en la Lista de Obligaciones contenida en el Acuerdo de Directorio 14-2010,

debido a que su calificación fue menor a 70 puntos. Con dicho punteo no tuvieron la oportunidad de reevaluación.

Beneficios de la implementación de la figura del OEA-GT

Cabe mencionar que dentro de los beneficios que puede obtener Guatemala tras la implementación del programa del operador económico autorizado es el reconocimiento para la autoridad aduanera, como una aduana moderna, encaminada en el cumplimiento del Marco *SAFE* de la Organización Mundial de Aduanas. La optimización en el uso de los sistemas de análisis de riesgo, enfocados claramente hacia mayores riesgos.

Otro beneficio, es la facilitación del comercio exterior, expresada en una reducción en el número de inspecciones tanto físicas como documentales, posibilidades de elección del lugar para realizar los controles aduaneros, la asignación de un funcionario especialista que asista a las empresas en temas concernientes con el OEA y beneficios derivados de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

También puede decirse que se obtienen beneficios indirectos al momento de certificarse, tales como mayores niveles de confianza por parte de la autoridad aduanera, menores retrasos en toda la operación, mayores

niveles de cumplimiento en los despachos, mayor trazabilidad de la operación, reducción en el número de incidentes de seguridad, disminución en robos, desarrollo de un ambiente de trabajo más seguro, mayor producción en las estrategias de marketing, fortalecimiento y prestigio internacional, mayores niveles de competitividad, mayor acceso a mercados, uso de tecnologías de información, procedimientos transparentes, rapidez y eficiencia en el despacho de la aduana, entre otros.

Es significativo mencionar que los beneficios adquiridos por la autorización o el reconocimiento de un OEA no son transmisibles, de tal forma que solo puede beneficiarse de ellas el propio titular. Como ya se expresó, el programa del operador económico autorizado es un programa voluntario, en este sentido, ni la autoridad aduanera ni un OEA autorizado podría exigirle a sus asociados de negocio de este último, estar autorizados como OEA.

Con conocimiento del marco regulatorio para la implementación de la figura del OEA, a continuación es relevante comentar el procedimiento existente para la autorización del programa del operador económico autorizado en Guatemala, revelando algunas de las incidencias o motivos por las cuales a la presente fecha únicamente se han presentado cuatro solicitudes para ser habilitados como OEA-GT.

Procedimiento para la calificación, habilitación, registro y control del operador económico autorizado

Para ser habilitado como operador económico autorizado, éste debe cumplir con una serie de obligaciones establecidas en el marco legal, tributario y aduanero así como dar cumplimiento a requisitos relacionados con la seguridad, los cuales se encuentran contenidos en el procedimiento para la calificación, habilitación, registro, y control del operador económico autorizado identificado como PR-IAD/DNO-AR-09.

El procedimiento para la calificación, habilitación, registro y control autorización del operador económico autorizado PR-IAD/DNO-AR-09 contiene las normas siguientes, normas específicas para la presentación de la solicitud y la autoevaluación inicial; normas internas; normas específicas para la presentación de la solicitud y la autoevaluación inicial; normas para el análisis de la información contenida en la solicitud; normas específicas para la planificación y realización de la verificación; normas específicas para la habilitación o denegatoria y revalidación; normas específicas para el registro y control; normas específicas sobre las obligaciones y responsabilidades; normas específicas sobre las facilidades y beneficios; normas específicas para la planificación y realización de la verificación y norma específica para la

presentación de recursos e impugnaciones. Las referidas normas son de estricta observancia en cada uno de los procesos de solicitud para ser habilitado como OEA-GT. El proceso da inicio con la solicitud y evaluación inicial.

De conformidad con el procedimiento para ser OEA en Guatemala, la solicitud de habilitación para actuar como OEA debe contener la información referida en los artículos 58 del RECAUCA, 122 del Código Tributario y la requerida por disposiciones administrativas, normativas y reglamentarias específicas debiendo contener los siguientes datos

Solicitud dirigida al Intendente de Aduanas; nombre, razón o denominación social del interesado y demás generales del propietario o del representante legal, según sea el caso; Indicación precisa de la actividad para la que solicita la habilitación como operador económico autorizado (Importador, exportador, agente de aduanas, transportista, naviera, etc.); dirección para recibir notificaciones referentes a la solicitud; Número de Identificación Tributaria -NIT-; domicilio fiscal; dirección de su oficina o instalación principal; nombre de la o las personas que actuarán como punto de contacto ante el Servicio Aduanero y Firma del propietario o representante legal.

A la citada solicitud deben adjuntarse los documentos establecidos en los artículos 59 y 163 del RECAUCA y previo a que se conceda la habilitación la Unidad del Operador Económico debe verificar lo indicado en los artículos 56 y 57 del RECAUCA así como los datos siguientes

En caso de personas jurídicas, fotocopia legalizada o certificación notarial o registral de la escritura de constitución (con inclusión de las modificaciones si las hubiere); fotocopia legalizada o certificación de la empresa de estar inscrita en el Registro Mercantil General

de la República; fotocopia legalizada o copia certificada del acta de nombramiento del representante legal debidamente inscrito en los registros respectivos (Registro Tributario Unificado -RTU-); fotocopia legalizada o copia certificada del documento de identificación del representante legal; constancia de antecedentes penales del representante legal, (vigencia 60 días posterior a su emisión); certificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales. (Con una vigencia de treinta días hábiles a partir de la fecha de su emisión).En caso de personas individuales, declaración bajo juramento presentada ante notario de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones; dicha declaración tiene una vigencia de tres meses calendario contados a partir de la fecha de su emisión; fotocopia legalizada o certificación de la empresa de estar inscrita en el Registro Mercantil General de la República; fotocopia legalizada o copia certificada del documento de identificación del propietario; fotocopia de patente de comercio debidamente legalizada (Comerciantes Individuales), y constancia de antecedentes penales del propietario (vigencia de 60 días, contados a partir de la fecha de emisión); certificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales con una vigencia de treinta días hábiles a partir de la fecha de su emisión.

Previa presentación de la solicitud, el interesado debe realizar una autoevaluación inicial, adjunta una declaración jurada ante notario donde haga constar la manifestación de haber efectuado dicha actividad de conformidad con la lista de obligaciones establecidas y de conformidad con los requisitos que le corresponda cumplir ello en un plazo que no exceda de 3 meses previos a la fecha de recepción de la solicitud tal y como lo establecen los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Directorio número 14-2010.

Además debe tener más de cinco años de operación en el comercio internacional, demostrar solvencia financiera suficiente para cumplir sus compromisos conforme la naturaleza y características del tipo de actividad económica desarrollada, conformidad demostrada con el marco legal tributario y aduanero durante cinco años consecutivos, pudiendo

tener como referencia el historial que aporte las autoridades competentes del país de origen de la empresa; y contar con certificación vigente emitida por el tercero validante.

Presentada la solicitud, llenando los requisitos pertinentes, el servicio aduanero debe emitir la resolución dentro del plazo de un mes contado a partir del momento que el expediente se encuentre en estado de resolver. La habilitación del operador económico autorizado en Guatemala es potestad del servicio aduanero.

Posterior a ello, el estado parte que haya habilitado a un OEA tiene la obligación de llevar registro documental y electrónico del mismo, el cual debe estar en línea con el sistema informático de su servicio aduanero y con los sistemas de gestión de riesgo de los servicios aduaneros de los estados partes. Los estados parte pueden intercambiar información relativa a las actuaciones efectuadas por un OEA autorizado en otro estado parte.

Cabe resaltar que para cada uno de los actores de la cadena logística, existen diferentes requisitos, que se deben cumplir, los cuales dependen directamente de su actividad o de la función que realizan en la misma, dividiéndose en tres secciones, sección de procesos administrativos, sección de recursos humanos y sección de seguridad general. El

interesado en ser habilitado como operador económico autorizado debe cumplir como mínimo con el 70% del puntaje de cada una de las secciones que componen la lista de obligaciones y haber aprobado como mínimo con 80 puntos la calificación del total de requisitos.

Ser OEA-GT trae implícito el cumplimiento de una serie de obligaciones y responsabilidades así como de beneficios y facilidades los cuales se comentan a continuación.

Obligaciones y responsabilidades del OEA-GT

Obligaciones

Dentro de las obligaciones del OEA-GT pueden citarse las siguientes

La presentación de la autoevaluación anual; colaborar con los empleados o funcionarios de la SAT que realicen las visitas a sus instalaciones para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad en la cadena logística de las mercancías; presentar anualmente el dictamen técnico exigido en la literal b) del artículo 8 de este Acuerdo; y en relación a la literal a) de mismo artículo, relacionado con los planos, estos se presentaran cuando se produzcan cambios relevantes; colaborar con la verificación que realizará la Intendencia de Aduanas sobre el

cumplimiento del plan operativo anual, relacionada con la aplicación de las medidas de seguridad; mantener actualizados los estándares de seguridad contenidos en la lista de obligaciones.

Además, Informar a la Intendencia de Aduanas, de forma inmediata, sobre cualquier cambio que pueda influir o afectar la seguridad en la cadena logística de las mercancías, así como aquellos que impliquen modificaciones ante el Registro Mercantil General de Guatemala, cuando corresponda; los OEA-GT que requieran utilizar aplicaciones informáticas proporcionadas por la SAT deben cumplir con los requisitos establecidos para el uso de sistemas informáticos contenidos en el RECAUCA y los que establezca la SAT; nombrar a la persona responsable que fungirá como enlace directo ante la Intendencia de Aduanas; asistir a las capacitaciones relacionadas con el programa de Operador Económico Autorizado de Guatemala que indique la Intendencia de Aduanas.

Acatar las recomendaciones formalmente emitidas y notificadas por la Intendencia de Aduanas relacionadas con sus obligaciones y requisitos; informar inmediatamente a la Intendencia de Aduanas, sobre cualquier causa que afecte la seguridad de la cadena logística relacionada con los medios de transporte de las mercancías; implementar el uso de tecnologías de control avanzadas en materia de seguridad; tener registros

actualizados, precisos, completos y verificables, sobre las operaciones aduaneras que realice; capacitar al personal para identificar posibles amenazas en la cadena logística y conservar la integridad de la carga; y, las que disponga el superior jerárquico de la SAT, por estudio y justificación que presente la Intendencia de Aduanas.

La obligación de circuito cerrado de televisión, que establece que el Operador Económico Autorizado de Guatemala debe contar con un sistema apropiado de circuito cerrado de televisión con enlace a la Intendencia de Aduanas de la SAT y garantizar su funcionamiento y actualización, pudiendo el OEA-GT utilizar tecnologías más avanzadas para el cumplimiento de ésta obligación.

Responsabilidades

Cabe mencionar que el OEA-GT es responsable por las consecuencias tributarias, administrativas, civiles y penales, por actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran, por el uso indebido de las facilidades otorgadas. Así mismo, éstos como titulares de sus derechos, son solidariamente responsables, por el Incumplimiento de las leyes aduaneras, tributarias, civiles, penales y por actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran los actores de su cadena logística,

cuando estos intervienen en operaciones de comercio internacional de las mercancías del OEA-GT.

Es responsable por su actuación, culposa o dolosa, en el desempeño de sus cargos y funciones. El empleado o funcionario de la SAT, está obligado a comunicar por escrito u oralmente, a la Policía Nacional Civil al Ministerio Público o a un tribunal competente, el conocimiento de la comisión de un delito por el uso indebido de las facilidades que se otorgan a los Operadores Económicos Autorizados.

Cabe hacer mención que la habilitación como OEA no exime de ninguna responsabilidad del ámbito aduanero tributario.

Facilidades y Beneficios

Dentro de los beneficios y facilidades contenidas en el marco normativo SAFE se establecen los siguientes

Que los operadores económicos autorizados obtendrán beneficios como el procesamiento rápido de los productos, por ejemplo mediante la reducción de la cantidad de controles. Gracias a esto se ahorrará tiempo y costos. Uno de los principios del Marco *SAFE* es crear un conjunto de normas internacionales para promover la uniformidad y la previsibilidad. Además se reducen los múltiples y complejos requisitos para la presentación de informes. (2007:7)

Continúa expresando que estos procesos garantizaran que los OEA vean beneficios por su inversión en los sistemas de seguridad y prácticas, la reducción de las evaluaciones y de las inspecciones de control de riesgo y la agilización de la tramitación de sus mercancías.

El Acuerdo de Directorio 14-2010 establece las siguientes facilidades y beneficios para el OEA

La reducción en el porcentaje de verificación inmediata en el módulo de gestión de riesgo; derecho a recibir una atención personalizada por medio de un oficial de cuentas; posibilidad de ser reconocidos como OEA-GT por los servicios aduaneros de otros países que cuenten con programas similares con los que se hayan suscritos acuerdo de reconocimiento mutuo; derecho a recibir capacitaciones especializadas por parte de la SAT.

Además la simplificación y agilización en las operaciones aduaneras de despacho; ser considerados en nuevos programas orientados a la facilitación del despacho de mercancías; y, medidas especiales en situaciones de perturbaciones comerciales o altos niveles de amenaza en puertos, aeropuertos y fronteras.

Cabe citar que de conformidad con el citado Acuerdo, las facilidades y beneficios que se otorguen a los OEA-GT serán las que se consignen en la resolución administrativa que emita la Superintendencia de Administración Tributaria derivado de la solicitud de habilitación por cada actor y éstas no podrán ser consideradas como un derecho adquirido.

El Manual de Modernización de Aduanas respecto de los beneficios de los programas de los OEA establece

Dado que los programas OEA son de carácter voluntario y la participación encierra costos financieros para los participantes, para alentar la participación y compensar los costos, las administraciones de aduanas deben ofrecer beneficios medibles y tangibles a los OEA y determinar cuáles serán los beneficios en colaboración con la comunidad empresarial. Los posibles OEA deben comprender cómo su participación los puede beneficiar en términos de procesos simplificados y convertirlos en socios comerciales más atractivos a medida que la seguridad de la cadena global de suministro se hace cada vez más importante. Si los beneficios no sobrepasan los costos o si los posibles participantes se han vuelto cínicos sobre las expectativas de mejora, las probabilidades de éxito se reducen. Los beneficios esperados comprenden reducción del costo de inventario; reducción del costo de mover mercancías en tránsito; reducción de pérdidas debido a mercancía extraviada, hurtada o deteriorada; menores tasas de rechazo en los puertos de destino y menos costo de personal. (2010:19)

De lo anterior deriva que las ventajas deben ser significativas, factibles de medir y fáciles de definir.

Conclusiones

El OEA-GT es una persona individual o jurídica confiable y segura para el país en relación a las operaciones aduaneras que efectúa, es confiable en su comportamiento tributario, es confiable por sus buenas prácticas aduaneras y principalmente es confiable por su trayectoria en el comercio internacional por tal razón, gozan de una serie de beneficios y facilidades ante la autoridad aduanera.

El éxito del programa del OEA-GT depende de la comprensión del programa por parte de la Intendencia de Aduanas y su disposición de apoyarlo, dando a conocer los instrumentos o medidas de seguridad o control aduanero que puedan ser establecidos, los cuales deberían estar orientados a servir a los fines de la facilitación o simplificación aduanera y que les permitan a los interesados obtener una resolución favorable por parte de la SAT.

Es prioritario que la Intendencia de Aduanas realice un informe diagnóstico sobre las principales incidencias que se han sucedido en los expedientes de solicitudes de calificación, habilitación, registro y control del operador económico autorizado en las que se ha denegado la habilitación del OEA-GT con la finalidad de que se revise y redefina el actual procedimiento, normando requisitos acordes con la capacidad

actual del sector empresa y de los potenciales OEA-GT, para que con ello se propicie mayor participación en dichos procesos y que con ellos se incremente el número de resoluciones favorables para operar como OEA-GT propugnando la certeza jurídica.

Es necesaria la promoción de una campaña de divulgación sobre el programa OEA-GT con el ánimo de despertar el interés y propiciar mayor participación en los procesos de habilitación, calificación y registro de los OEA-GT resaltando la importancia que este reviste en materia de seguridad y facilitación del comercio global, así como los beneficios y facilidades para éste.

La implementación del operador económico en Guatemala, le apuesta al fortalecimiento de la función pública aduanera, a la facilitación y percepción de mayores beneficios al sector privado, también al aumento de credibilidad para negociar acuerdos de reconocimiento mutuo, brindándole la oportunidad a los empresarios guatemaltecos de ser parte de un programa establecido por el gobierno nacional que atiende a la dinámica y estándares internacionales cambiantes.

Con la implementación de la figura del OEA en Guatemala se ha originado una redefinición del rol de las aduanas, la misma que ya no es concebida sólo como un ente meramente controlador o fiscalizador, sino

principalmente como un ente facilitador del comercio exterior, en función a ello y en forma acorde con este nuevo rol, el control aduanero en lo sucesivo debe estar orientado a servir a los fines de la facilitación o simplificación aduanera.

Referencias

Bibliográficas

Cabello, J.; Cabello, M. (2012). *Las Aduanas y el Comercio Internacional*. Editorial TARIC, S.A.

Muñoz, J. (2012). *Operador Económico Autorizado, Las Aéreas Extensas*. Valencia. Editorial Ateia.

Agencia Española Tributaria AEAT (2007) *Manual del Operador Económico Autorizado*. Departamento de Aduanas de Gestión Aduanera.

Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional, USAID. (2010) *Manual de Modernización de Aduanas, Programa de Operadores Económicos Autorizados*. Nathan Associates Inc.

Normativas

Organización Mundial de Aduanas. (2007) *Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global*. Marco SAFE

Consejo de Ministros de Integración Económica (2008). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA*. Resolución No. 223-2008.

Consejo de Ministros de Integración Económica (2008). *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA*. Resolución No. 224-2008.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (2010). *Normas para la Calificación, Habilitación, Registro y Control del Operador Económico Autorizado*. Acuerdo 14-2010.

Intendencia de Aduanas. (2011). *Procedimiento para la Calificación, Habilitación, Registro y Control del Operador Económico Autorizado*. PR-IAD/DNO-AR-09.